

30140 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 316.470, interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.470, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre don Fernando Hernández-Agero y Salazar y la Administración General del Estado, sobre convocatoria de plazas de libre designación, ha recaído sentencia en 3 de junio de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, del Ministerio de Cultura, del recurso de reposición promovido por el actor, frente a la Orden de 29 de enero de 1985, convocatoria de plazas de libre designación en los Servicios Centrales y periféricos del indicado Departamento, actos administrativos impugnados que confirmamos, por ser ajustados a derecho.»

En su virtud, este Ministerio, dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30141 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en recurso contencioso-administrativo número 980/1986, interpuesto por don Juan Bernet Rojas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 980/1986, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, entre don Juan Bernet Rojas y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 24 de abril de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Estimar el presente recurso, anulando las resoluciones impugnadas, reconociendo al actor el derecho que le sea practicada una nueva liquidación en la que se incluya como concepto retributivo la cantidad de 53.664 pesetas, percibidas como Portería Mayor en los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura de Barcelona.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30142 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 857/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 857/1988, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre el Abogado del Estado y don Vicente Escriba Burdeus, contra el auto de 16 de febrero de 1988, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso número 47.240, ha recaído sentencia en 1 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad "Sigla, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Morales Price, contra el auto de la Sección

Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de febrero de 1988; revocando en todas sus partes la resolución recurrida a que esta apelación se refiere; declarando en su lugar que no procede la suspensión de la ejecución de los actos administrativos, indebidamente acordada por el auto aludido.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30143 *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1986, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Rodríguez del Valle.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1986, promovido por don Rafael Rodríguez del Valle, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de don Rafael Rodríguez del Valle contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 11 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de alzada contra la resolución de la Subsecretaría del citado Ministerio de 9 de febrero de 1984, debemos confirmar íntegramente los mismos por estar ajustados a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

30144 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1989, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1990.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la formación de investigadores en Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación, dentro del presente año, de nueve becas a jóvenes investigadores.

La finalidad de las mismas será iniciar a jóvenes Licenciados en el aprendizaje de las técnicas utilizadas para la investigación social.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas realizarán las tareas de investigación que se les asignen en el marco de los distintos programas de investigación que el Centro de Investigaciones Sociológicas vaya a realizar a lo largo del año 1990.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de nueve investigadores, que se integrarán en las áreas de Investigación o Documentación y Banco de Datos del CIS, según criterio de la Dirección General del Centro.

Tercera.—Cada beca contará con una dotación de 950.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en diez mensualidades vencidas de 95.000 pesetas durante el año 1990.

Cuarta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas, a propuesta del Subdirector general del área de trabajo respectiva, podrá, en cualquier momento, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera a satisfacción las tareas encomendadas.

Quinta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle de Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia haciendo constar el interesado su preferencia en Investigación o en Banco de Datos y Documentación.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.
- Dos cartas de presentación de Profesores, Catedráticos o titulares de Sociología o Ciencia Política.

Sexta.—Un Jurado, nombrado y presidido por la Dirección General del Centro, valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de las becas.

El fallo del Jurado será inapelable y deberá tener lugar en el plazo de diez días, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

30145 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1990».

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la investigación sobre Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de dos ayudas a tesis doctorales en curso de realización en materia de Sociología y Ciencia Política, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de dos proyectos de tesis doctorales, siempre que las mismas estén lo suficientemente avanzadas como para que puedan terminarse antes del 15 de noviembre de 1990 y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 750.000 pesetas.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle de Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.

c) Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.

d) Carta de presentación del Director de la tesis.

e) Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas y tendrá cuatro Vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a los adjudicatarios.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse por triplicado antes del 15 de noviembre de 1990. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que la Dirección del Centro de Investigaciones Sociológicas acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.—En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial, y éste se publicara en otra Editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Novena.—Las resoluciones y fallo, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

BANCO DE ESPAÑA

30146

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,033	112,313
1 ECU	130,477	130,803
1 marco alemán	64,227	64,387
1 franco francés	18,825	18,873
1 libra esterlina	179,196	179,644
100 liras italianas	8,649	8,671
100 francos belgas y luxemburgueses	305,747	306,513
1 florin holandés	56,899	57,041
1 corona danesa	16,531	16,573
1 libra irlandesa	169,558	169,982
100 escudos portugueses	73,360	73,544
100 dracmas griegas	69,638	69,812
1 dólar canadiense	96,309	96,551
1 franco suizo	71,451	71,629
100 yens japoneses	77,813	78,007
1 corona sueca	17,803	17,847
1 corona noruega	16,706	16,748
1 marco finlandés	27,216	27,284
100 chelines austriacos	912,658	914,942
1 dólar australiano	88,439	88,661